

A DESPACHO: 25 de mayo de 2023 informando que se hace necesario cancelar medida cautelar. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiseis de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00281-00
DEMANDANTE: MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ Y OTROS
CAUSANTES: CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ
TERESA DIAZ HOYOS
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 1161

Vista la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que en sentencia No. 118 de fecha cuatro de mayo de 2023, el despacho omitió pronunciarse respecto de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, se hace necesaria manifestación de oficio a fin de sean canceladas tales cautelares.

En mérito de lo expuesto, El **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán la cancelación de la medida cautelar de la embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 5o número 43-38 Barrio María Occidente, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-17939, la cual fue comunicada mediante oficio No. 1137 de 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: ORDÉNESE al secuestre EDUARDO TIRADO ANMADO la entrega del inmueble ubicado en la calle 5o número 43-38 Barrio María Occidente, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-17939 a los herederos, MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ C.C. 34.532.537, GABRIEL MARIA DIAZ C.C. 7.512.949, JORGE QUIGUA ORDOÑEZ C.C. 4.674.572, SAMUEL QUIGUA C.C. 6.344.637, LIBARDO QUIGUA DIAZ C.C.10.537.041, GLORIA AMPARO DIAZ C.C. 51.567.699, ROSA OMAIRA DIAZ C.C. 31.270.545 y HENRY QUIGUA DIAZ C.C. 10.539.470.

TERCERO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de arrendamientos de

locales comerciales del bien inmueble objeto de litis, la cual fue comunicada mediante oficio No. 1138 de 27 de septiembre de 2021. Oficiase al señor HENRY QUIGUA DIAZ en su calidad de heredero.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab866a8f18289f6831b3adf3bdc302bbe2f2fa3e92f020138f5361175adef01**

Documento generado en 26/05/2023 11:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>